



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **RESUELVE:**

Citar al Ministro de Salud Mario Lugones, en los términos del Artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que concurra a esta Cámara a brindar explicaciones verbales respecto al funcionamiento actual del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), específicamente sobre el déficit de médicos de cabecera en la provincia de Santa Fe.

Caren Tepp



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El actual Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) fue creado en 1971 a través de la Ley N.º 19.032 (B.O. 28-5-71) con el objetivo de brindar cobertura médica y promoción social integral a jubilados y pensionados de la Nación Argentina.

El PAMI es un organismo público no estatal que administra servicios sociales para más de 5 millones de afiliados, siendo una de sus funciones principales la de garantizar su acceso a la salud, mediante una red de prestadores en todo el país. En virtud de su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, las prestaciones que brinda se consideran servicios de interés público.

Este Instituto, administrativamente, se erige como un ente autárquico cuya conducción política es designada por el Poder Ejecutivo Nacional,<sup>1</sup> con control y supervisión de la Auditoría General de la Nación<sup>2</sup> y UFI- PAMI, encontrándose comprendido en la jurisdicción del Ministerio de Salud, dentro de las Empresas y Entes del Sector Público Nacional<sup>3</sup>.

Su financiamiento se realiza con los aportes y contribuciones de los trabajadores en actividad y de los propios jubilados y pensionados, con derivación directa de fondos de las instancias estatales correspondientes.

Además de la red de proveedores de salud, que prestan servicios a PAMI, y que se

---

<sup>1</sup> Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 2/04 (B.O. 7-1-04)

<sup>2</sup> El artículo 1.º de la Ley N.º 19.032 establece que el Instituto funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, y su acción quedará sometida al contralor de la Sindicatura que se instituye en su seno, quedando su auditoría externa a cargo de la Auditoría General de la Nación (texto según el art. 1.º de la Ley N.º 25.615 –B.O. 23-7-02-).

<sup>3</sup> Anexo III del Decreto N.º 50/19. La ley 24.156, incluye en el concepto de Sector Público Nacional aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones (artículo 8º inc. c), por lo cual, no resultaba dudoso colegir que, dentro de su ámbito, debía considerarse incluido al INSSJP.



contempla a prestadores del sistema de salud privada; PAMI cuenta con una red propia de atención directa constituida por hospitales en ciudades como Buenos Aires, Rosario, Mar del Plata, Hurlingham Ituzaingó y Lanús, donde la atención es exclusiva para sus afiliados.

En el sistema de salud propuesto por PAMI los médicos de cabecera cumplen un rol central y son la puerta de entrada para todos los afiliados. En ellos recae la tarea del seguimiento integral, la derivación y la realización de órdenes para acceder a estudios, análisis y medicación necesaria.

En ese marco, en abril de este año se dictó la Resolución 1107/2026 de PAMI que modificó el Nomenclador Común que afecta a los médicos de cabecera. Entre sus principales modificaciones se pasó de un sistema mixto que contemplaba cápitas y honorarios por consultas a un sistema mayoritariamente capitado sosteniendo sólo dos tipos de consultas: las consultas a veteranos de guerra y las consultas a domicilio y a personas en tránsito. Los trabajadoras denuncian que esta transformación redujo hasta un 50% los salarios de los médicos y contribuye a profundizar la situación crítica del PAMI a través de la renuncia de médicos, la sobrecarga laboral y una demanda insatisfecha en la atención primaria.

La provincia de Santa Fe tiene aproximadamente 500.000 afiliados y afiliadas de PAMI organizados a través de dos Unidades de Gestión Local: UGL 9 y UGL 15. En la UGL 15, que garantiza el acceso a la salud de las personas residentes del centro norte de la provincia, se encuentran trabajando un aproximado de 400 médicos. Los ajustes provocados por la resolución antes mencionada tiene una consecuencia directa en la posibilidad de los jubilados y pensionados a recibir una atención de calidad y eficaz.

El recorte salarial produjo la renuncia de una gran cantidad de profesionales, aumentando la cantidad de afiliados dependientes de cada médico de cabecera. En promedio, cada médico pasó de tener de 700 a 1500 afiliados a su cargo. Como consecuencia directa de este escenario los turnos para acceder a una consulta comenzaron a demorarse y por lo tanto, se retrasó el acceso a estudios, derivaciones y medicaciones.

Esta situación de acceso irregular al derecho a la salud empeora en aquellas localidades del



norte de la provincia de Santa Fe donde la mayoría de los afiliados son jubilados con el mínimo ingreso que ante el colapso del sistema PAMI deben recurrir al sistema general de salud ya que no pueden acceder a consultas o prestaciones privadas o trasladarse a consultorios de localidades donde haya mayor cantidad de prestadores.

Es evidente que el sector de jubilados y pensionados, ha sido sin dudas, uno de los sectores más afectados por el modelo de ajuste y recortes del actual gobierno nacional, que abiertamente manifiesta la planificación de la reducción de las funciones del estado.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de resolución.

Caren Tepp